ACLARATORIA No. 2

Licitacion Privada Nacional LPN-AMR-003-2019

La Alcaldia del Municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, en cumplimiento a lo indicado en el Pliego de Condiciones, **SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES** en la Cláusula No. 10-10 de la **Licitacion Privada Nacional** LPN-AMR-003-2019. Por medio de la presente aclaratoria, comunica a todos los oferentes que participan en el proceso de licitación lo siguiente:

1. Haciendo referencia a la Información legal (10.09.1) en los enunciados que dicen SI APLICA, a que se refiere específicamente.

RESPUESTA A CONSULTA No.1 Con relacion a la consulta referente a los enunciados de los numerales 3,7,8,9 de la informacion legal estos documentos deben ser presentados o acreditados ante el organo contratante por conciguiente dejar sin valor y efecto el (si aplica)

2.- Los formatos de Declaración Jurada en el inciso 8, ¿Debo utilizar el mismo formato que Acompaña el documento de Licitación?, esta debe ser autenticada?

RESPUESTA A CONSULTA No. 2 Se debe utilizar los formatos que son parte del pliego, en el mismo formulario se establece que la Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario. (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

3. Según la Enmienda No.1; es permitido presentar ofertas en forma parcial por ítem para algunas de las partidas.

¿Al referirnos a las horas de excavadora donde solicitan 2, si solo voy a ofertar 1 (una) debo hacerlo por las horas totales o por la mitad de ese tiempo?

RESPUESTA A CONSULTA No 3 R/ Según lo establecido dentro del pliego de condiciones de este proceso, incluyendo la enmienda 1., se establece que el oferente podrá presentar oferta por partidas completas o parciales por ítem. Sin embargo, los ítems no podrán ser subdivididas. En el caso de la Partida quince (15), ítem número cinco (5) se indica lo siguiente: 2 excavadoras 330. Con capacidad de 3 mts3 la cuchara. Por tanto, el oferente no puede presentar oferta de una sola Excavadora, ya que se establece una disponibilidad mínima de dos (2). El oferente no está obligado a tener en su posesión el equipo, sin embargo, deberá tener la capacidad de tenerlos a su disposición dentro de los plazos establecidos por el órgano contratante en el pliego de condiciones.

Esta aclaratoria forma parte del Pliego de Condiciones a partir del cuatro de septiembre del 2019.

JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE ROATAN

MUNICIPALIDAD DE ROATAN
2018-2022
VICE ALCALDESA

Alcaldía Municipal de Roatán.
Islas de la Bahía, Tel: (504)2445-1299, Fax (504)2445-1756
Período 2018-2022.

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA LPN-AMR- Nº003-2019. "PAVIMENTACION Y MOVIMIENTO DE TIERRA DE UN TRAMO CARRETERO DE 7.620 KILOMETROS, DESDE LA ESTACION 8+225 HASTA LA 15+845 TOMANDO COMO 0+000 EL LIMITE MUNICIPAL ENTRE SANTOS GUARDIOLA, MAS LA PAVIMENTACION DE 250 ML DE CALLE DE SECTOR DE LA COLONIA SANTA MARIA"

1. En el salón de conferencias Municipal, ubicado en Coxen Hole, en la ciudad de Roatán, Municipio de Roatán, a las 10 horas con 00 minutos del día 09 de septiembre del dos mil diez y nueve.

Reunido el comité de apertura de ofertas, conformado por:

OTTONIEL LOPEZ (Regidor municipal), DELVIN MERINO (Regidor Municipal), NIDIA HERNANDEZ (Regidora Municipal), GRETHELL CONNOR (Administradora Municipal), KAREN AGUILERA (jefe departamento de Ingeniería), Municipal) RICARDO CARRASCO (Supervisor de obras departamento de Ingeniería), RULLY SIGUENZA (Regidor Municipal), GUSTAVO ARRIOLA (Comisión de transparencia), Departamento de relaciones publicas municipal.

Todos funcionarios de LA MUNICIPALIDAD DE ROATAN, con el propósito de proceder a la apertura de las ofertas recibidas para proceso licitación privada código **LPN-AMR Nº 003-2019: "PAVIMENTACION Y MOVIMIENTO DE TIERRA DE UN TRAMO CARRETERO DE 7.620 KILOMETROS, DESDE LA ESTACION 8+225 HASTA LA 15+845 TOMANDO COMO 0+000 EL LIMITE MUNICIPAL ENTRE SANTOS GUARDIOLA, MAS LA PAVIMENTACION DE 250 ML DE CALLE DE SECTOR DE LA COLONIA SANTA MARIA"**

2. Se procedió tal como estaba indicado en los Pliegos de la Licitación: se dio lectura a las ofertas recibidas antes y/o en la fecha y hora límite para la presentación de ofertas que, según los Documentos de LICITACIÓN PRIVADA se estableció para las 10 horas con 00 minutos del día 09 DE SEPTIEMBRE del dos mil diez y nueve.

3. A continuación, se procedió a realizar la apertura de los sobres que contenían las propuestas en el orden en que fueron recibidas, conforme al siguiente procedimiento establecido en los documentos de LICITACION PRIVADA:

   - Se verifico que el sobre se encuentre sellado,
   - Se procedió a la apertura del sobre.
   - Se revisó la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, verificándose el tipo y leyéndose el monto,
   - Se leyó en voz alta el monto de la Oferta Financiera

4. SE INDICO QUE RETIRARON OFERTAS LAS SIGUIENTES EMPRESAS Y/O COMERCIANTES INDIVIDUALES:

   GENERAL CONCRETE S.A

   ELITE EQUIPMENT RENTAL S.A

   LUIS ALVARADO GAMEZ

   BAY ISLAND DEVELOPMENT

El resultado de la apertura de las ofertas se consigna en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE DE LA EMPRESA O ASOCION	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA		MONTO DE LA OFERTA	OBSERVACIONES
		BANCARIA	LPS.	LPS.	
1	GENERAL CONCRETE SERVICES	CHEQUE DE CAJA #531685 DAVIVIENDA	L.2;000,000.00	L.98,503,902.53	NINGUNA
2	BAY ISLAND DEVELOPMENT	CHEQUE CERTIFICADO #4407 DAVIVIENDA	L.182,340.40	L.9,117,020.00	NINGUNA
3	ELITE EQUIPMENT RENTAL	CHEQUE CERTIFICADO #3003326 BANCO ATLANTIDA	L. 452,941.10	L.22,647,054.77	NINGUNA

Se dio por finalizado el acto de apertura de ofertas y para hacer constar lo anterior firmamos la presente acta, a las horas con minutos del día y lugar antes mencionados.

Por los oferentes:

N°	NOMBRE DE LA EMPRESA O ASOCION	FIRMA
1	REYNALDO ARGUETA (ELITE)	
2	TESSA EBANKS (GENERAL CONCRETE SERVICE)	
3	LUIS MORCILLO (GENERAL CONCRETE SERVICE)	

4	GUSTAVO ISNARDY (BAY ISLAND DEVELOPMENT)	
5	MARY GREEN (BAY ISLAND DEVELOPMENT)	

Por *la municipalidad:*

1	DELVIN MERINO (Regidor municipal)	
2	OTTONIEL LOPEZ (Regidor Municipal)	
3	RICARDO CARRASCO (Departamento de Ingeniería)	
4	GRETHELL CONNOR (Administradora Municipal),	
5	KAREN AGUILERA (Jefe departamento de Ingeniería)	
6	NIDIA HERNANDEZ WEBSTER (Regidora Municipal)	
7	RULLY SIGUENZA (Regidor Municipal)	
8	RELACIONES PUBLICAS	
9	GUSTAVO ARRIOLA (Comisión de transparencia)	

RESOLUCION No. 012-2019

ALCALDIA MUNICIPAL DE ROATAN. -Veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve.

VISTA: Para dictar la Resolución sobre el resultado del proceso de Licitación Privada **LPN-AMR-No. 003-2019** de adquisición de suministro de materiales para El **PROYECTO "PAVIMENTACION Y MOVIMIENTO DE TIERRA DE UN TRAMO CARRETERO DE 7.620 KILOMETROS DESDE LA ESTACION 8+225 HASTA LA 15+845 TOMANDO COMO 0+000 EL LIMITE MUNICIPAL ENTRE SANTOS GUARDIOLA MAS LA PAVIMENTACION DE 250 ML DE CALLE DEL SECTOR DE LA COLONIA SANTA MARIA".** para la Municipalidad de Roatán.

CONSIDERANDO UNO (1): Que la Alcaldía Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, en fecha 26 de agosto de 2019, se hizo la publicación del aviso de convocatoria en el Sistema Nacional de Honducompras (www.honducompras.gob.hn), de la Licitación Privada Nacional LPN-AMR No. 003-2019 adquisición de suministro de materiales para El **PROYECTO "PAVIMENTACION Y MOVIMIENTO DE TIERRA DE UN TRAMO CARRETERO DE 7.620 KILOMETROS DESDE LA ESTACION 8+225 HASTA LA 15+845 TOMANDO COMO 0+000 EL LIMITE MUNICIPAL ENTRE SANTOS GUARDIOLA MAS LA PAVIMENTACION DE 250 ML DE CALLE DEL SECTOR DE LA COLONIA SANTA MARIA".** Invitando a las empresas a presentar oferta para participar en el proceso de contratación.

CONSIDERANDO DOS (2) Que en fecha 29 de agosto de 2019, se emitió la enmienda Nº 1 Y Aclaratoria No. 1 a las consultas requeridas por las empresas ofertantes.

CONSIDERANDO TRES (3): Que en fecha 4 de septiembre de 2019, se emitió la Aclaratoria No. 2 en respuesta a las consultas requeridas por las empresas ofertantes.

CONSIDERANDO CUATRO (4): Que en fecha 9 de septiembre del año 2019, a las 10:00 de la mañana se llevó a cabo el acto de Apertura de ofertas acordado presentándose tres (3) ofertas la de GENERAL CONCRETE

SERVICE S.A, ELITE EQUIPMENT RENTAL S.A, BAY ISLAND DEVELOPMENT.

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que mediante informe de fecha 20 de septiembre de 2019 emitido por la Comisión Evaluadora, Recomienda que se **Declaren Adjudicados:** **Declarar Adjudicado** las siguientes partidas e Ítems por partida: **Partida 4** se adjudican los ítems 1, 2, 3, y 4 a la empresa General Concrete Service S.A.de C.V, **Partida 6** se adjudican los Ítems3,4,5,6,7,8,9,10 a la empresa General Concrete Service S.A de C.V; **Partida 16** Ítems1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17, se adjudican a la empresa General Concrete Service S.A.de C.V; **Partida 17, Equipo de Seguridad** se adjudica a la empresa General Concrete Service S.A de C.V

Declarar Fracasada: Las siguientes partidas: **Partida 1** las ofertas presentadas, tanto en el Proceso público, y el proceso privado del Proyecto de pavimentación y movimiento de tierra de un tramo carretero de 7.62 Km, existe un alza de los precios presentados por la empresa General Concrete, que no es congruente ni con un incremento de un 15% de ISV por no haber adicionado el mismo, y Tampoco lo es con el cambio de precios que se da cuando un Proceso de Licitación Pública se declara fracasada, y se lanza un Proceso privado. La tendencia dicta que los precios al ser comparados directamente en un mismo proceso deberían de bajar en los procesos de contratación siguientes. En este caso, **La oferta de la empresa General Concrete tuvo un alza de 7.5 millones de lempiras, este ajuste de precios entre ambos procesos, no se ve reflejado en los precios de las otras partidas ofertadas por la empresa General Concrete, por lo que el cambio en cuestión de 15 días no tiene un sustento basado en alza de precios del mercado;Partida2:** Considerando que la documentación existente de procesos de compra anteriores indica que los materiales indicados en la partida 2 han sido recientemente adquiridos por la administración municipal a precios menores de los establecidos en la oferta Única de la Empresa General Concrete; **Partida 3:** La comisión evaluadora ha identificado procesos de compra en los cuales el insumo Cemento Portland tipo GU se ha comprado al 80% menos del precio

brindado por la empresa General Concrete, por lo que se recomienda hacer un análisis de posibles proveedores nacionales cuyos costos estén por debajo de los presentados en dicho proceso; **Partida 4** La comisión evaluadora recomienda que se den por fracasados los ítems 1,2,3,4, 5, 6, 7, y 8 de este proceso de compra ya que presenta un precio mayor al pagado en compras anteriores por los mismos insumos por esta Municipalidad;. **Partida 5:** La municipalidad ha realizado compras a proveedores que se dedican exclusivamente a la venta de productos de madera curada, ya sea rustica o curada, estos proveedores han ofrecido precios más ventajosos y más baratos para los intereses de la municipalidad, por lo tanto, esta comisión de evaluación recomienda que se dé la partida número cinco por fracasada; **Partida 8:** La empresa oferente; General Concrete, ha presentado costos en los cuatro ítems de la presente partida, sin embargo, los ítems 1, 2 y 3 no cumplen con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones. El ítem número uno, ha sido ofertado con un rollo que tiene más metros lineales que el indiciado en el pliego de condiciones, y la empresa al presentar su oferta no ha hecho el ajuste correspondiente de metros lineales de cordón que son requeridos. El sello asfaltico ofertado en el ítem número 2 no cumple con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones. El ítem numero 3 no cumple con los requerimientos establecidos, ya que esta sustancia epoxica tiene un uso diferente al indicado en el pliego de condiciones. El ítem número 4, correspondiente al curador cumple con las especificaciones establecidas, sin embargo el precio no es ventajosos para los interese de la Municipalidad dentro de los parámetros comerciales;**Partida10:**La administración de la municipalidad de Roatán ha realizado compras de estructuras similares a las presentadas por la empresa General Concrete Service, que cumplen con las especificaciones requeridas dentro del pliego de condiciones de este proceso, a un precio menor al presentado por el oferente. **Mostrando un sobre costo de los elementos de drenaje de un 51%, porcentaje que representa la cantidad de Lps. 1,510,206.76**. Las alcantarillas de 36", 48", 60" y 72", se han comprado este año a: Lps. 5,974.50, Lps. 8,865.00, Lps. 10,984.25, Lps. 11,560.00, y Lps. 17,395.00 respectivamente. Considerando el sobrecosto que representa hacer la compra de las

alcantarillas por el monto ofertado por la única oferta presentada por la empresa General Concrete la comisión evaluadora considera que se debe de dar la partida 10 por fracasada; **Partida 13**: La Municipalidad realizo la compra de Geotextil no tejido a un precio de Lps. 1,474.30 cuyas especificaciones cumplían con requisitos mínimos establecidos. **Esto indica que el material ofertado por General Concrete Service a** Lps. 21,063.00 por precio unitario **representa un sobrecosto a lo presupuestado en Lps. 97,943.50. El material que presento la empresa General Concrete tiene un costo catorce veces mayor al esperado.** Considerando el sustancial incremento en el costo de este insumo, es criterio de la junta evaluadora que se declare fracasado el proceso de compra de la partida 13; **Partida 14:** El proveedor Elite Equipment and Rental ha sido acreedor de la mayoría de las compras de material de tipo subbase, previsto que esta empresa tiene un banco de préstamo local, cuyo material cumple con las pruebas y está certificado como apto para uso como base o subbase, sin embargo el proveedor incremento sus costos unitarios, **incrementando el costo de compra de material en un 2.13 millones de lempiras, en un lapso menor a 1 año,** en donde se hizo compra del mismo material. Por tanto, se recomienda declarar fracasada la partida 14, ya que los costos unitarios se han incrementado injustificadamente; **Partida 15 Renta de Equipo:** Se fracasan los Ítems 1,2,3,,4,6,7,8,9 y 10 La comisión evaluadora ha analizado las ofertas brindadas por las empresas participantes, y los costos unitarios presentados tienen un costo considerablemente superior demasiado elevado que no se apegan a los identificados dentro del mercado y por consiguiente tienen un sobrecosto que afecta los intereses de la Municipalidad y por ende del Municipio;

CONSIDERANDO SEXTO (6) Que en fecha diecinueve de septiembre del año, 2019, la Asesoría Legal de esta Municipalidad de Roatán, emitió el dictamen estableciendo en el mismo que es procedente **Declaren Adjudicados:** los Ítems 1, 2, 3, y 4 de la partida 4 a la empresa General Concrete Service S.A.de C.V, los Ítems 3,4,5,6,7,8,9,10 de la partida 6 a la empresa General Concrete Service S.A de C.V, Ítems 4 de la partida 8 a la

empresa General Concrete Service S.A de C.V , los Ítems 1 y 5 de la partida 15 a la empresa General Concrete Service S.A.de C.V; los Ítems del 1 al 17 de la Partida 16 a la Empresa General Concrete Service S.A.de C.V; **Declarar Fracasado** las partidas1,2,3, los ítems 5,6,7,8 de la partida 4, partida 5, ítems 1,2,3 de la partida 8 porque el producto ofertado no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, partida 10,partida 13, partida 14,ítems2,4,6,7,8,9,10 de la partida 15; **Declarar Desierta** las siguientes partidas: Partida 6: ítems 1 y 2; Partida 7; Partida 9; Partida 11; Partida 12; Partida 18, No se presentó alguna oferta para estos ítems y partidas del proceso de Licitación Privada Nacional **LPN-AMR No.003-2019,** de conformidad a lo que establecen los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado, artículo, 172, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en virtud que establece la declaración de Licitación Desierta o Fracasada, cuando las ofertas no se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones, así como que las ofertas tienen precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración

POR TANTO: LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ROATAN, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 32, 38,39, 46,57 de la Ley de Contratación del Estado; 85, 98, 110,172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Adjudicados: los Ítems 1, 2, 3, y 4 de la partida 4 a la empresa General Concrete Service S.A.de C.V, los Ítems 3,4,5,6,7,8,9,10 de la partida 6 a la empresa General Concrete Service S.A de C.V, Ítems 4 de la partida 8 a la empresa General Concrete Service S.A de C.V , los Ítems 1 y 5 de la partida 15 a la empresa General Concrete Service S.A.de C.V; los Ítems del 1 al 17 de la Partida 16 a la Empresa General Concrete Service S.A.de C.V; **Declarar Fracasado** las partidas1,2,3, los ítems 5,6,7,8 de la partida 4, partida 5, ítems 1,2,3 de la partida 8 porque el producto ofertado no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de

condiciones, partida 10,partida 13, partida 14,ítems2,4,6,7,8,9,10 de la partida 15; **Declarar Desierta** las siguientes partidas: Partida 6: ítems 1 y 2 al no presentarse ofertas; Partida 7 se declarará desierta al no presentarse ofertas; Partida 9 se declarará desierta al no presentarse ofertas; Partida 11 se declarará desierta al no presentarse ofertas; Partida 12 No se presentó alguna oferta por los ítems de esta partida; Partida 18, no se presentó alguna oferta por los ítems de esta partida del proceso de la Licitación Privada Nacional **LPN-AMR No.003-2019** de adquisición de suministro de materiales para El **PROYECTO "PAVIMENTACION Y MOVIMIENTO DE TIERRA DE UN TRAMO CARRETERO DE 7.620 KILOMETROS DESDE LA ESTACION 8+225 HASTA LA 15+845 TOMANDO COMO 0+000 EL LIMITE MUNICIPAL ENTRE SANTOS GUARDIOLA MAS LA PAVIMENTACION DE 250 ML DE CALLE DEL SECTOR DE LA COLONIA SANTA MARIA"**, de conformidad a lo que establecen los artículos 57 de la Ley y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y las cláusulas 10-09-01,10-09-04 del pliego de condiciones.-**SEGUNDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado. La Administración **está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad,** en tal sentido y habiéndose agotado los procedimientos de contratación pública y privada, y dado las circunstancias excepcionales que se han dado de no adjudicarse el contrato de suministro mediante los referidos procedimientos, esto vendría afectar sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios que presta y está obligada la Municipalidad.-**TERCERO:** La Municipalidad como el órgano de gobierno y de administración del municipio, que existe para lograr el bienestar de los habitantes promoviendo su desarrollo ejecutando proyectos de obra pública y servicios con el único propósito de eficientar la ejecución de los proyectos programados para beneficio de los habitantes del Municipio; **CUARTO:**Notificar la presente Resolución para el conocimiento de los interesados y demás fines. -NOTIFIQUESE

JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL

ABOG. NORMAN REANOS
SECRETARIO MUNICIPAL